

Vocales:

El Presidente de la Comisión de Hacienda.
 El Secretario general de la Corporación.
 El Interventor de Fondos Provinciales.
 El Depositario de Fondos Provinciales.
 El Jefe del Servicio de Recaudación e Impuestos del Estado

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal.

Novena.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, y en todo lo referente a aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal y actuación de éste, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Décima.—El Recaudador designado deberá tomar posesión dentro del plazo legal para ello establecido, y una vez constituida la fianza conforme a lo previsto en el Estatuto de Recaudación. En todo caso el desempeño efectivo del cargo coincidirá con la apertura del período recaudatorio semestral.

Decimoprimerá.—La fianza se constituirá en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, y quedará afecta a las responsabilidades del cargo de Recaudador y de sus Auxiliares, garantizando la gestión de todas las contribuciones e impuestos del Estado.

Cuando el designado sea funcionario de esta Diputación o de Hacienda, podrá ser aceptada la garantía de la «Compañía Española de Seguros de Créditos y Caución» en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria a todos los efectos de la gestión a realizar por el recaudador.

Decimosegunda.—El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de cuantías contribuciones, impuestos, arbitrios y demás servicios le encomiende la Diputación, tanto en el período voluntario como ejecutivo, además de los del Estado, debiendo constituir en la forma antes expresada una fianza del 5 por 100 de los cargos del último bienio por tales conceptos. Se cifra esta fianza en 172.381,24 pesetas.

El Recaudador no podrá efectuar servicio de cobranza a Entidades o particulares por su cuenta ni a través de personal que de él dependa sino dentro del cauce del Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial.

Decimotercera.—El nombrado, caso de no pertenecer a la Diputación, no tendrá ni adquirirá el carácter de funcionario, y, por lo tanto, no gozará ninguno de los derechos a que éstos tienen derecho.

Al cesar la Diputación en el servicio recaudatorio cesará igualmente el Recaudador, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de cubrir la plaza vacante mediante este concurso un funcionario provincial, pasará a la situación de excedente activo y serán de su cuenta la totalidad de las cuotas a

abonar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con la consideración de afiliado voluntario a dicha Mutualidad.

Todos los gastos de recaudación, personal, material, alquiler, etcétera serán de cuenta del Recaudador nombrado, quien estará obligado a instalar la oficina recaudatoria en sitio conveniente y locales decorosos para atender debidamente a los contribuyentes.

El Recaudador estará obligado a presentar ante la Diputación anualmente, dentro de los dos primeros meses, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación.

Decimocuarta.—El Recaudador responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por Hacienda, por la Diputación o Entidad a quien corresponda, cuya responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo que hubiere tenido los valores a su cargo.

Decimoquinta.—Los demás derechos y obligaciones del Recaudador nombrado serán los establecidos en el Estatuto de Recaudación y Legislación complementaria, cuyos preceptos deberán ser rigurosamente cumplidos.

Decimosexta.—En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirá lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en el Estatuto de Recaudación.

Cádiz, 24 de julio de 1968.—El Presidente.—4.189-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento.

Admitidos

D. Francisco Vázquez Basalo.
 D.^a Amelia Álvarez García.
 D. Marcial Ginzo Cendón.

Excluidos

Ninguno.

Orense, 19 de julio de 1968.—El Alcalde.—4.154-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir del 1 de mayo de 1968:

Sargento don Carlos Navas Zafra.

A partir del 1 de junio de 1968:

Sargento don Vicente Vicente Bernal.

A partir del 1 de julio de 1968:

Sargento don Antonio Martínez Manzano.
 Otro don Luis Hernández Alcusa.
 Otro don Trinitario Palencia Gallo.
 Otro don José Salvador Ruiz.

A partir del 1 de agosto de 1968:

Sargento don Miguel López González.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir del 1 de abril de 1968:

Sargento don Jesús García Guindo.

A partir del 1 de mayo de 1968:

Sargento primero don Antonio García Ramal.
 Sargento don Arturo de Francisco Marcos.
 Otro don Jacinto Tarín Delgado.

A partir del 1 de junio de 1968:

Sargento don Eugenio Sancho Casares.
 Otro don Ginés de Arles Atienza Lozano.

A partir del 1 de julio de 1968:

Sargento don Rafael Burgos Prieto.